

## MEMORANDO



20222000141243

No. 20222000141243

Bogotá, 15-12-2022

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias.**  
Superintendente de Transporte

De: Jefe de Oficina de Control Interno

Asunto: Comunicación informe definitivo, seguimiento al cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana: NTC 5854 de 2011, Accesibilidad a páginas Web.

Cordial saludo,

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditorías - PAA, aprobado para la vigencia 2022, mediante acta No. 01 del 11 de marzo de 2022, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 ratificada por el Consejo Directivo de 2011 – 06- 15 Accesibilidad a páginas Web (con el fin de aportar al cierre de brechas en el FURAG), respecto de las preguntas de las Políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, Gestión de la Información y Comunicación, y Gestión de la Información Estadística.

Para la ejecución del presente informe se consolidaron los lineamientos de los criterios de conformidad de nivel (A, AA y AAA), los cuales consistió en el diseño de una lista de chequeo, teniendo en cuenta la norma NTC 5854 y se estructuraron en una matriz en Excel en las columnas denominadas: *“Principio, Pauta, Criterios de conformidad de nivel, numeral de la norma, Criterio NTC 5854 2011, Cumple, Observación y Evidencia”*. En la columna observaciones se realizó el comentario de lo observado por el equipo auditor en visita in situ a la página Web de la Superintendencia de Transporte.

A continuación, el equipo auditor presenta el resultado de lo que se observó en los 61 lineamientos evaluados a la página Web de la Superintendencia de Transporte y que corresponden al 100% de la norma:

## Norma NTC 5854 - Accesibilidad a la Web 17 de diciembre de 2022

| NIVEL        | TOTAL     | PORCENTAJE | CUMPLEN 2021 | CUMPLEN 2022 | NO CUMPLEN 2021 | NO CUMPLEN 2022 | PARCIALMENTE CUMPLEN 2021 | PARCIALMENTE CUMPLEN 2022 | No se puede comprobar Si cumple 2021 | No se puede comprobar Si cumple 2022 | EVALUDOS  | % CUMPLEN     | % NO CUMPLEN  | % PARCIALMENTE CUMPLEN | % No se puede comprobar Si cumple o NO | % TOTAL        |
|--------------|-----------|------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------|---------------|---------------|------------------------|--|----------------|
| A            | 25        | 100%       | 19           | 18           | 1               | 0               | 3                         | 6                         | 2                                    | 1                                    | 25        | 72,00%        | 0,00%         | 24,00%                 | 4,00%                                  | 100,00%        |
| AA           | 13        |            | 10           | 11           | 1               | 1               | 2                         | 0                         | 0                                    | 1                                    | 13        | 84,62%        | 7,69%         | 0,00%                  | 7,69%                                  | 100,00%        |
| AAA          | 23        |            | 7            | 8            | 9               | 12              | 2                         | 3                         | 5                                    | 0                                    | 23        | 34,78%        | 52,17%        | 13,04%                 | 0,00%                                  | 100,00%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>61</b> |            | <b>36</b>    | <b>37</b>    | <b>11</b>       | <b>13</b>       | <b>7</b>                  | <b>9</b>                  | <b>7</b>                             | <b>2</b>                             | <b>61</b> | <b>60,66%</b> | <b>21,31%</b> | <b>14,75%</b>          | <b>3,28%</b>                           | <b>100,00%</b> |

**Fuente:** Análisis Auditor de la Oficina de Control Interno

- **Nivel A:** 25 lineamientos: Se cumplen 18 equivalente al 72%, no se cumple 0 equivalente al 0%, parcialmente cumplen 6 equivalente al 24% y no se puede comprobar si cumple 1 equivalente al 4%.

- **Nivel AA:** 13 lineamientos: Se cumplen 11 equivalente al 84.62%, no se cumple 1 equivalente al 7.69%, parcialmente cumple 0 equivalente al 0% y no se puede comprobar si cumple 1 equivalente al 7.69%.

A continuación, se listan los criterios que no cumplen (AA):

**Criterio:**

**1.2.5 Audiodescripción (grabado):** se proporciona una audiodescripción para todo el contenido de vídeo grabado dentro de contenido multimedia sincronizado

**Nivel: AAA (La Resolución 1519 de 2020 de MINTIC, en su artículo 3 no obliga a cumplir el Nivel AAA).**

- **Nivel AAA:** 23 lineamientos: Se cumplen 8 equivalente al 34.78%, no se cumple 12 equivalente al 52.17%, parcialmente cumplen 3 equivalente al 13.04% y no se puede comprobar si cumple 0 equivalente al 0%. A continuación, se listan los criterios que no cumplen:

**1.2.7 Audiodescripción ampliada (grabada):** Cuando las pausas en el audio de primer plano son insuficientes para permitir que la audiodescripción comunique el significado del vídeo, se proporciona una audiodescripción ampliada para todos los contenidos de vídeo grabado dentro de contenido multimedia sincronizado.

**1.2.8 Medio alternativo (grabado):** Se proporciona una alternativa para los medios tempodependientes, tanto para todos los contenidos multimedia sincronizados grabados como para todos los medios de sólo vídeo grabado.

**1.2.9 Sólo audio (en directo):** Se proporciona una alternativa para los medios tempodependientes que presenta información equivalente para el contenido de sólo audio en directo.

**1.4.7 Sonido de fondo bajo o ausente:** Para el contenido de sólo audio grabado que (1) contiene habla en primer plano, (2) no es un CAPTCHA sonoro o un audiólogo, y (3) que no es una vocalización cuya intención principal es servir como expresión musical (como el canto o el rap), se cumple al menos uno de los siguientes casos:

- Ningún sonido de fondo: El audio no contiene sonidos de fondo.
- Apagar: Los sonidos de fondo pueden ser apagados.
- 20 dB: Los sonidos de fondo son, al menos, 20 decibelios más bajos que el discurso en primer plano, con la excepción de sonidos ocasionales que duran solamente uno o dos segundos.

**2.2.4 Interrupciones:** El usuario puede postergar o suprimir las interrupciones, excepto cuando las interrupciones implican una emergencia.

**2.2.5 Re-autenticación:** Cuando expira una sesión autenticada, el usuario puede continuar la actividad sin pérdida de datos tras volver a identificarse.

**2.4.9 Propósito de los enlaces (sólo enlaces):** Se proporciona un mecanismo que permite identificar el propósito de cada enlace con sólo el texto del enlace, excepto cuando el propósito del enlace resultara ambiguo para los usuarios en general.

**3.1.3 Palabras inusuales** Se proporciona un mecanismo para identificar las definiciones específicas de palabras o frases usadas de modo inusual o restringido, incluyendo expresiones idiomáticas y jerga.

**3.1.4 Abreviaturas:** Se proporciona un mecanismo para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas.

**3.1.5 Nivel de lectura:** Cuando un texto requiere un nivel de lectura más avanzado que el nivel mínimo de educación secundaria una vez que se han eliminado nombres propios y títulos, se proporciona un contenido suplementario o una versión que no requiere un nivel de lectura mayor a ese nivel educativo.

**3.1.6 Pronunciación:** Se proporciona un mecanismo para identificar la pronunciación específica de las palabras cuando el significado de esas palabras, dentro del contexto, resulta ambiguo si no se conoce su pronunciación.

**3.2.5 Cambios a petición:** Los cambios en el contexto son iniciados únicamente a solicitud del usuario o se proporciona un mecanismo para detener tales cambios.

- Se observó que de un total de 61 lineamientos: Se cumplen 37 equivalente al 60.66%, no cumplen 13 equivalente al 21.31%, parcialmente cumplen 9 equivalente al 14.75% y no se puede comprobar si cumple 2 equivalente al 3.28%.

De acuerdo con la RESOLUCIÓN N° 001519 DE 24 DE AGOSTO DE 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos". ARTÍCULO 3. Directrices de accesibilidad web. "A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas."

#### **Recomendación.**

Implementar los lineamientos que: "no cumplen, cumple parcialmente y no se puede comprobar si cumple " del Nivel A y AA para cumplir a partir del 1 de enero de 2023 con la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC. Ver hoja "Lineamientos-NTC5854 2011" de este documento y el anexo "Matriz NTC5854-2011Lineamientos Accesibilidad PáginaWeb-15dic2022.xlsx"

#### **FORTALEZA**

Se evidenció cumplimiento del Nivel AAA de 8 lineamientos equivalentes al 34.78%. No obstante; de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Artículo 3, para la Superintendencia solo se debe cumplir los niveles A y AA.

Se adjunta archivo denominado “Matriz NTC5854-2011Lineamientos Accesibilidad PáginaWeb-15dic2022.xlsx”, hojas nombradas “Lineamientos-NTC5854 2011” y “AnálisisCmplmnto NTC5854 2021”.

Con base en la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 se formularon recomendaciones por parte de la OCI, para que sean evaluadas y si es el caso, implementarlas o implementar las que el responsable del proceso considere pertinentes.

Así mismo, se informa que se comunica dicho informe a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 párrafo 1o. “*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno ...*” del Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.

Y en el Artículo 3o.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. “El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Atentamente,





Firmado  
digitalmente por  
TOVAR ARIAS  
LUIS ALEJANDRO

**Luis Alejandro Tovar Arias**

Anexo: Uno (archivo en Excel" Matriz NTC5854-2011Lineamientos Accesibilidad PáginaWeb-15dic2022.xlsx")

Copia CICCI: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Andrés Meneses, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Oscar Alirio Espinoza González, Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre; Mariné Linares Díaz, Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Hermes José Castro Estrada, Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura; Cindy Tatiana Navarro Quintero, Superintendente Delegada de Puertos; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera.

Copia: N/A.

Proyectó: José Ignacio Ramírez Rios – Profesional Especializado;  Angelica Sanjuan González – Profesional II;   
Revisó: José Ignacio Ramírez Rios – Profesional Especializado  
Z:\OCL\_2022\200\_21 INFORMES PAA\200\_21\_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\28. SEGUIMIENTO NTC 5854. Mmrndo-  
InfrmeDfntvo NTC5854-2011-15dic2022









| NIVEL        | TOTAL     | PORCENTAJE | CUMPLEN 2021 | CUMPLEN 2022 | NO CUMPLEN 2021 | NO CUMPLEN 2022 | PARCIALMENTE CUMPLEN 2021 | PARCIALMENTE CUMPLEN 2022 | No se puede comprobar Si cumple 2021 | No se puede comprobar Si cumple 2022 | EVALUADOS | % CUMPLEN     | % NO CUMPLEN  | % PARCIALMENTE CUMPLEN | % No se puede comprobar Si cumple o no |
|--------------|-----------|------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------|---------------|---------------|------------------------|--|
| A            | 25        | 100%       | 19           | 18           | 1               | 0               | 3                         | 6                         | 2                                    | 1                                    | 25        | 72.00%        | 0.00%         | 24.00%                 | 4.00%                                  |
| AA           | 13        |            | 10           | 11           | 1               | 1               | 2                         | 0                         | 0                                    | 1                                    | 13        | 84.62%        | 7.69%         | 0.00%                  | 7.69%                                  |
| AAA          | 23        |            | 7            | 8            | 9               | 12              | 2                         | 3                         | 5                                    | 0                                    | 23        | 34.78%        | 52.17%        | 13.04%                 | 0.00%                                  |
| <b>TOTAL</b> | <b>61</b> |            | <b>36</b>    | <b>37</b>    | <b>11</b>       | <b>13</b>       | <b>7</b>                  | <b>9</b>                  | <b>7</b>                             | <b>2</b>                             | <b>61</b> | <b>60.66%</b> | <b>21.31%</b> | <b>14.75%</b>          | <b>3.28%</b>                           |

|         |
|---------|
| % TOTAL |
| 100.00% |
| 100.00% |
| 100.00% |
| 100.00% |